

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 128

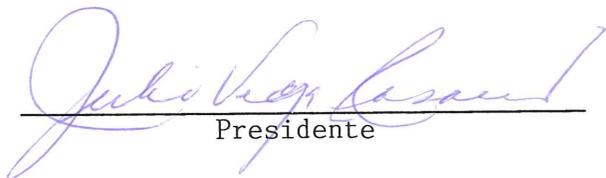
Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. DPE91-7332, JOSE LOPEZ GARCIA VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE: RECLAMACION DE SALARIOS.

- Por Cuanto : Ante el Honorable Tribunal de Puerto Rico, Sala de Bayamón, se radicó el caso Civil Número DEP91-7332, José López García, Vs. Municipio de Guaynabo, en el que se reclamó la cantidad de \$270,700.00 al Municipio de Guaynabo, sobre reclamación de salarios.
- Por Cuanto : La parte demandante, por conducto de su representación legal, Lic. Angel Raúl Pérez Muñiz, ha ofrecido transar el caso Número DPE-91-7332 en la suma de \$60,000.00 como pago total del caso.
- Por Cuanto : Es de opinión de los abogados del Municipio en el caso de referencia, que la transacción legal antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio, y la cual representa una economía sustancial al erario Municipal.
- Por Cuanto : Es necesario que la Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde de este Municipio a transigir el caso Civil Número DPE91-7332, según lo dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE MARZO DE 1994.**
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio transigir el caso Civil Número DPE91-7332, José López García Vs. Municipio de Guaynabo, sobre Reclamación de Salarios, en la cantidad total de \$60,000.00.
- Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento de esta Ordenanza y al Honorable Alcalde a pagar la sentencia que en su día fuese dictada de conformidad con esta transacción.

Sección 3ra : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1994.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

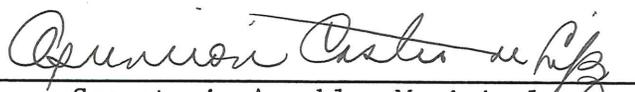
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 128, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de marzo de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Votos abstenidos de los Hons. Sonia Colón Santos y Elías González Mathews y voto en contra del Hon. Felipe Arroyo Moret.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal